



Plan de Seguros Agrarios 2009

Seguro de Rendimientos en Aceituna

Lo que el campo necesita

D.L.: M.-XXXXX-2009

N.I.P.O.: 770-09-260-4



Hasta el 47% de subvención de ENESA.

Además, su comunidad autónoma también le subvenciona este seguro.

La decisión de asegurar

La decisión de asegurarse es voluntaria. No obstante, ciertos agricultores que percibieron ayudas por daños causados por las heladas del año 2005, tienen la obligación de contratar el seguro.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del 2009, establece que no se concederán ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar los daños ocasionados por riesgos incluidos en el Seguro y, en este sentido, se debe recordar que en esta línea de aseguramiento se cubren todos los riesgos derivados de adversidades climáticas.

Por este motivo, desde ENESA, organismo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, le recomendamos que amplíe la información que aquí le hemos proporcionado en los puntos que se recogen en la contraportada de este folleto, y que decida finalmente asegurar en la opción de aseguramiento que mejor se adapte a las características de su explotación.

Más información

- Delegaciones y Oficinas de Agricultura de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios
 C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta. 28010 - Madrid
 Tel: 913 47 50 01
 Fax: 913 08 54 46
www.marm.es
seguro.agrario@marm.es



www.marm.es

ENESA y su Comunidad Autónoma le subvencionan este seguro



www.marm.es

Seguro de Rendimientos en Aceituna



Objeto del Seguro

El objeto del Seguro de Rendimientos en Aceituna, es poner a disposición de los agricultores un instrumento que contribuya a la estabilidad de las rentas en las explotaciones olivareras, mediante la garantía de sus producciones y plantaciones, frente a las adversidades climáticas que afectan a este cultivo.

Producciones asegurables

En este seguro pueden ser aseguradas las explotaciones destinadas a la producción de aceituna de almazara, de verdeo y mixtas, correspondiente a la campaña de recolección 2010-11.

Garantías que incluye el seguro

El seguro incluye dos tipos de garantías: a la producción y a la plantación.

En relación con la primera de estas garantías, es decir, a la correspondiente a la producción, en el seguro se establece un trato diferenciado para el pedrisco y las demás adversidades climáticas.

En el caso del **pedrisco**, el seguro cubre los daños que en la cantidad de aceituna ocasione este riesgo.

Para el resto de **adversidades climáticas**: sequía, heladas, etc., se le garantiza al agricultor el **70, 60 ó 50** por ciento de su cosecha media, en función de la opción de aseguramiento que contrate el agricultor. La cosecha media se establece como resultado de aplicar al número de árboles de la explotación del agricultor, el rendimiento medio por árbol que se le asigna en base de los datos de ENESA. Este rendimiento medio,

que se ha actualizado el presente año, se ha determinado a partir de los datos históricos de rendimientos de que dispone la administración, de cada agricultor.

En relación con las garantías sobre la plantación, el seguro establece unas compensaciones económicas por daños ocasionados sobre ella, por cualquier adversidad climática excepto la sequía, que varía según que estas plantaciones sean adultas o jóvenes.

Solicitud de revisión de rendimientos máximos asegurables

Los agricultores que consideren que el rendimiento asignado a su explotación no se ajusta a la realidad productiva de la misma podrán solicitar la revisión de dicho rendimiento.

En la normativa que regula el seguro están previstas las causas por las que se puede solicitar la revisión, el procedimiento y el modelo para tramitar la solicitud.

Asimismo, en la normativa del seguro se establece el procedimiento y plazos para solicitar la asignación de rendimiento a la explotación para aquellos agricultores que lo deseen y que no estén incluidos en la base de datos de ENESA."

La tasación de daños en caso de siniestro

El proceso de tasación de daños en caso de siniestro, se realiza de común acuerdo entre el agricultor asegurado o representante que designe, y el perito que actúa en representación de los aseguradores.

Para los casos en los que este acuerdo no es posible, que son muy poco frecuentes, existe un procedimiento para determinar la correcta indemnización final.

En todo caso, el buen funcionamiento de este proceso se garantiza por la intervención de la Administración en el mismo, a través del establecimiento de normas oficiales de peritación, y de la supervisión que realiza el Consorcio de Compensación de Seguros de las tasaciones.

El cobro de indemnizaciones por siniestros

Existen unos plazos legales para el cobro de las indemnizaciones por los agricultores en caso de siniestro.

En virtud de la aplicación de estas normas, el agricultor debe cobrar dichas indemnizaciones, a más tardar, en el plazo de 60 días después de

la recolección, es decir, en una fecha que normalmente es muy anterior a la que vienen cobrando sus cosechas.

¿Con quién se contrata el seguro?

El seguro se puede contratar, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de Agroseguro.

No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al agricultor y tienen una subvención mayor.

Son tomadores de los seguros agrarios las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas y otras Asociaciones Agrarias que reúnan unos requisitos y que estén inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Tomadores.

Subvenciones del Seguro

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, subvenciona este Seguro de Rendimientos con una cantidad que puede alcanzar hasta el **47%** del coste de la póliza.

Además, las **Comunidades Autónomas** subvencionan complementariamente este seguro.

El agricultor, cuando formaliza la póliza, sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

Periodo de contratación

Este Seguro se puede contratar hasta el 15 de diciembre de 2009.

